

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1889 / 1890

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 18 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso

Año de 1889 al 90.

Libro de acuerdos de
la Corporación municipal
para el expresado año

[Faint, illegible handwriting]

WESTON FRIEND 11

CAPTAIN



Acuerdo En la villa de Valencia del venturo á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los individuos del ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del tor. Alcalde D. Leandro Barroo y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y abierta la sesión ordinaria por el tor. Presidente se expuso: Que por los dueños de los Hornos de cocer tejas y ladrillos, y algunos propietarios de fincas rústicas situadas en el sitio de los Hornos extramuros de esta población se le ha exigido verbalmente autorización para poder utilizar el sobrante de las aguas de la fuente de la Plaza después de surtido el pilar de la Calle Altorano, y como esta autorización no dependa de su exclusiva competencia, lo hacía presente para que en su vista se acordase lo que se crea mas conveniente. Tomada en consideración y después de una ligera discusión; por unanimidad acuerdan: Que en referido sitio de los Hornos, y donde se considere mas conveniente se construya un depósito o albercon donde quede recogidas aquellas aguas, para lo cual, se nombra una comisión compuesta de los tres. Concejales Juan de Mata Muñoz y Antonio Garcia Peur; para que baliéndose del Alarife que crean mas entendido en esta localidad designen el sitio, formen los proyectos y presupuestos de la obra, presenten los mismos después á la Corporación para resolver lo que se crea mas procedente.

Tambien acuerdan sus med. que baliéndose

observando en las fuentes públicas de esta villa y su término algunas sanguijuelas, y siendo tan perjudicial a toda clase de ganado, antes de que tome mayores proporciones, se proceda a limpiar dichas fuentes y sus pilares, para lo cual nombra en comisión a los concejales Felix Santana Amado y Joaquin Lopez Rojas. Y no habiéndola otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus señores. De que certifico.

J. Barrón

Edoardo Domínguez

Joaquin Lopez

Felix Santana

Señal de del concejal
Juan de Mata Muñoz

Antonio Garcia

Antonio Garcia

Señal de
Antonio Garcia

Señal de

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los individuos del ayuntamiento de la misma en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrón y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y abierta la sesión por el Sr. Presidente se expuso: Que perteneciendo a la empresa del de Hierro-carril de Jafra a Huelva ciertos terrenos como sobrante de la vía en los sitios de Piletas y Garmonilla que fueron expropiados a D. Manuel Frutanchu, y D. Gerónimo Carrascal los cuales se esta utilizando por este vecindario como camino de pa

so, por concesion condicional de los trenes, representan
 tes de dicha empresa; y como quiera que se trate
 de construir en los mismos un camino o carretera
 de tercer orden que ha de unir el pueblo con la Es-
 tacion si a' ello presta su consentimiento la repe-
 tida empresa lo hacia presente a' la Corporacion para
 que en su vista resuelva lo que considere mas conve-
 niente. La corporacion tomando en consideracion lo
 expuesto por su presidente y despues de una ligera
 discusion por unanimidad acuerda: Que siendo cono-
 cidas de todo la necesidad de la construccion de dicho
 camino o carretera por referidos terrenos, como las
 ventajas que tanto a' la empresa como a' este vecin-
 dario ha de reportar, quanto que por el queda unido
 el pueblo con la Estacion sin obstaculo, ni los incon-
 venientes que el camino publico vecinal presenta
 puesto que por este hay que atravesar la via, caso
 raro, impidiendolo muchas veces y por mucho
 tiempo las llegadas y salidas de los sus trenes que
 diariamente pasan por este termino en que se
 cierran la puerta del paso ni bel; por cuyas ra-
 zones debe solicitarse de la Direccion General de la
 Empresa del Fierro-carrit de L'apra a' Huelva, la
 correspondiente autorizacion para la construccion del
 camino o carretera de que se dejo hecho merito,
 bajo las condiciones que considere prudentes, para lo
 cual se remitira certificacion de este acuerdo por
 conducto de esta Alcaldia, la que dara cuenta de
 la resolucion de la Direccion. Y no habiendose
 otra cosa de que ocuparse se dio por terminado
 el acta que firman sus merced. de que yo el Se-
 cretario certifico.

L. Barroca *Andrés Hernández*
 Joaquin Lopez *José Santana*
Luis Barroca

Tutoris Garcia

Amelias Valera

4

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los Sres del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barran Gallego en su sala de sesiones, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta del presupuesto de gastos e Ingresos correspondientes al periodo economico de mil ochocientos ochenta y nueve al noventa, procediéndose a su discusion y votacion por capitulos en la forma siguiente =

Presupuesto de Ingresos = Capitulo Primero = Propios = Aprobado en cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres puestas veinte y cinco centimos =

Capitulo Segundo = Montes = Aprobado en trescientas noventa puestas =

Capitulo Tercero = Impuestos = Pudo aprobado en ochocientas veinte y cinco puestas =

Capitulo Cuarto = Extranjeras = Pudo aprobado en mil trescientas treinta y siete puestas veinte y seis centimos =

Capitulo noveno = Recursos legales para cubrir el deficit = Pudo aprobado en veinte mil novecientas diez y siete puestas noventa y nueve centimos =

Total de Ingresos = Veinte y siete mil quinientas ochenta y seis puestas veinte y cuatro centimos =

Presupuesto de gastos = Capitulo primero = Gastos del Ayuntamiento = Se discutio detenidamente articulo por articulo este capitulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relacion quedando aprobada en la cantidad de siete mil setecientas noventa y ocho puestas veinte y cinco centimos =

Capitulo Segundo = Policia de seguridad = Examinados y discutidos sus articulos acordaron se aprueben en dos mil ciento cua-



penta y tres pesetas setenta y cinco centimos = Capitulo
 Tercero = Policia Urbana y rural = Quedo apro-
 bado en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas =
 Capitulo cuarto = Instrucción Publica =
 Se aprobaron las partidas que contiene en cuatro mil
 doscientas sesenta y seis pesetas ochenta y siete centimos =
 Capitulo Quinto = Beneficencia = Se aprobó del mismo
 modo en mil trescientas pesetas = Capitulo Sexto =
 Obras publicas = Se aprobó en dos mil pesetas = Ca-
 pitulo Setimo = Correccion publica = fue aprobada en
 seiscientas cuarenta y cuatro pesetas y cuatro centimos = Capitulo noveno =
 Cargas = discutida y aprobada en cinco mil trescien-
 tas ochenta y seis pesetas treinta centimos = Capitulo diez = Obras
 de nueva construccion = fue aprobada en quinientas
 pesetas = Capitulo once = Imprevistos = Se apro-
 bo en dos mil quinientas pesetas = Total de gastos
 del Presupuesto ordinario = veinte y siete mil quinientas
 ochenta y seis pesetas diez y siete centimos =

Con lo cual se dió por terminado el acto que fir-
 man sus señores, de que yo el Secretario certifico =

J. Barroso

José Santana

Antonio Barroso

Fedoro Hermano

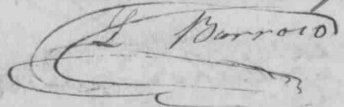
José de los Rios

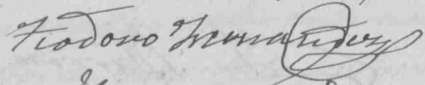
Antonio Garcia

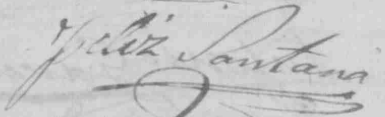
Antonio Hernandez
Barroso

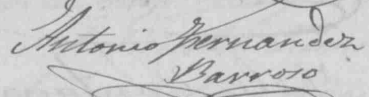
Arvelis Salazar

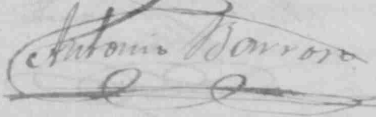
Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los tres que componen el ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Gallego, el Sr. presidente manifestó: Que para el cobro de los intereses que corresponden a este municipio precisaba confirmarse con urgencia los poderes que el mismo tiene conferidos a su agente en la Capital D. Antonio Sierra y Mercado y en su consecuencia el ayuntamiento por unanimidad acordó: Que conferida el poder mas amplio y total en derecho se requiriera a dicho D. Antonio Sierra y Mercado su representante en la Capital para que en nombre de este Municipio, percibiera los intereses que tengan debengados las inscripciones emitidas al mismo por el veinte por ciento de sus bienes de propios enagenados y las que debenguen en lo sucesivo asi como las que por dicho concepto si otro diferente se le emitian de nuevo, autorizandole alavez para el recogido de estas, asi como para cobrar los intereses que debenguen y puedan debengar los resguardos de la Caja General de Depositos que correspondan a este ayuntamiento y las que en adelante puedan corresponderle; pues para todo quanto queda expresado se autorizan en legal forma. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman sus mercedes de que yo el Secretario certifico =

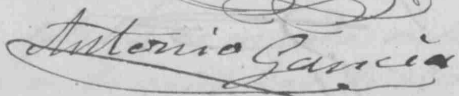

 Leandro Barroso

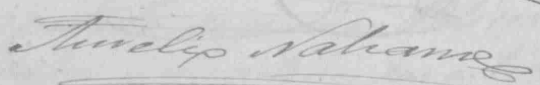

 Federico Hernandez


 Juan Santana


 Antonio Fernandez Barroso


 Antonio Barroso


 Antonio Garcia


 Manuel Salame

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a cuatro

de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los tres, que componen el ayuntamiento de la misma en un Cabal Comunitario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrois y llegado, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el Infrascripto Secretario y de orden de dicho Sr. Presidente se dio cuenta por medio de lectura integral de una instancia dirigida a esta Corporacion por los vecinos propietarios de esta villa D. Felix Fernandez Barrois, D. Manuel Lopez Amado y D. German Porras y Campos solicitando por si y en nombre de otros, autorizacion para la reparacion de un corta del camino rural que del sitio del Milanero va los de Piletas, Pozozorro, Canuelo y otros, y a la vez es el que llega a la habitacion del Jernu Caroll que se halla en dicho sitio de Pozozorro. Enterados dichos tres, y despues de una ligera discusion por unanimidad acordaron que en vista del mal estado en que se halla referido camino particularmente para la parada de los carros, y de los beneficios que han de reportar, no solo a los propietarios de fincas en aquellas sitios, si no a todos los vecinos en general, desde luego aplauden el pensamiento de los solicitantes y le prestan su conformidad por tratarse de un camino rural, previniendoles a dichos tres, que tan luego bajen a dar principio a aquellos trabajos lo pongan en conocimiento del Sr. Presidente, con la debida anticipacion para la correspondiente inspeccion de los mismos, de los cuales dara cuenta si la considera necesario.

Y no habi'nda otra cosa de que occu-

porse se dio por terminado el acto que
firman sus med. de que yo el secretario cer-
tifico

Y Barro

Feodoro Trigueros

Antonio Juan de
Barro

Feliz Santana

Lucas

Antonio Barro

Señal del Concejal
Simón Kovata

Stivalis Wakanda

Acta I En la villa de Valencia del Ventoso a prime-
ro de Enero de mil ochocientos noventa, se con-
stituyó en las Casas Capitulares de sus Casas de
Ayuntamiento los Srns. que componen la Con-
poracion actual recibiendo cortésmente a los úl-
timamente elegidos y que han de componer
la Corporacion municipal en el bienio en-
trante. Reunidos ya todos dispuso el Sr.
Alcalde que por mi el secretario se diese lec-
tura a los artículos cincuenta y dos y siguientes
de la ley municipal vigente. En su cumpli-
miento invitó a los Srns. Concejales actuales
y entrantes a que se pusieran en pie para re-
cibir juramento a D. Antonio Garcia Muir que
por su mayor edad, habia de ocupar in-
terinamente la presidencia, y así se verificó
bajo la formula siguiente. *Jurais por Dios
y por los santos Evangelios ser fiel a S. M. el Rey
D. Alfonso trece y al cumplimiento de las leyes
conduciéndos bien y fielmente en el desempeño
de vuestro cargo. Si juras, contesto el interpe-
lado. Pues si así lo haces, Dios has lo prometido,
y si no has lo demandado.*

Ocupando dicho Sr. la presidencia se
declaró porcionado el nuevo ayuntamiento fir-
mando esta primera parte del acta de todo
lo cual yo el secretario certifico =

J. Barroso Felix Santana Felisforo Barroso
Ladillas Barroso

Antonio Barroso *primicia firmada*

Gabriel Barroso

Antonio Garcia

Julian Odgred

Señal de ~~del~~ del Concejál
Simón ~~de~~ Lobata

Thurelio Valencia

Seguidamente constituida el nuevo municipio bajo la presidencia accidental de D. Antonio Garcia Purió se procedió al nombramiento del Alcalde presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de mano de los tres Concejales, y depositando en la urna preparada al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de la ley municipal vigente. Hecha la votación fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una a una, cuya operacion dió el resultado siguiente:

D. Leandro Barroso Gallego — Diez votos
Una papeleta en blanco

Y presentando el escrutinio diez votos siendo doce el numero de individuos de que consta el municipio, fue proclamado Alcalde presidente el ya mencionado D. Leandro Barroso y Gallego como agraciado por mayoría absoluta pasando a ocupar la presidencia y recibiendo el baston de autoridad por ser las insignias de dicho cargo despues de haber prestado juramento en la forma determinada anteriormente.

Sin dilacion se procedió al nombramiento de dos tenientes de Alcalde que corresponde a este municipio segun la escala que determina la ley municipal, y

verificada el escrutinio de las papeletas emi-
tidas con dicho objeto dio el siguiente resultado
para primer teniente de Alcalde D. Felix Santana
Amado diez votos

Una papeleta en blanco

Habiendo tomado parte en la votacion los
seis concejales, obtuvo mayoria absoluta el ci-
tado D. Felix Santana Amado quedando en su con-
secuencia proclamado primer teniente
para segundo teniente D. Telesforo Barrera Delgado
verificada el escrutinio resultaron diez votos
y una papeleta en blanco. En su consecuencia y
obtenida como queda demostrada mayoria abso-
luta quedo proclamado para tercer Alcalde
el D. Telesforo Barrera Delgado

Acto continuo se procedio igualmente
al nombramiento de sindico dando el resul-
tado siguiente

D. Antonio Garcia Nuir diez votos
Una papeleta en blanco

En su consecuencia y obtenida mayoria
absoluta por D. Antonio Garcia Nuir, quedo pro-
clamado como sindico

Acto continuo se paso a determinar
el orden numerico de asientos para los seis
concejales el que dio el siguiente resultado

- | | | |
|---------|-----------------------------|-----------------|
| N.º 1.º | D. Leandro Barrera Gallego | Primer Alcalde |
| N.º 2.º | Felix Santana Amado | Primer Teniente |
| N.º 3.º | Telesforo Barrera Delgado | 2.º Id. |
| N.º 4.º | Antonio Garcia Nuir | Regidor Sindico |
| N.º 5.º | Antonio Fernandez Dominguez | Regidor 1.º |
| N.º 6.º | Antonio Barrera Diaz | Id. 2.º |
| N.º 7.º | Francisco Perez de German | Id. 3.º |
| N.º 8.º | Juliana Delgado Donoso | Id. 4.º |
| N.º 9.º | Gabriel Barrera Delgado | Id. 5.º |

- N.º 10 D. Simon Labato Santana — Regidor 6.º
 N.º 11 — " Jaquin Lopez Rojas — " 7.º
 N.º 12 — " Ladislao Savarna Savarna — " 8.º

Estando cumplida lo que determina la ley municipal el ayuntamiento acordo por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren todas los Domingos a las once y media de la mañana a los efectos que la misma determina. Dandose en su virtud por terminado el acto que firman todos los Sres. antes mencionados de todo lo que yo el secretario certifico.

L. Barroso J. Lopez Santana
Telesforo Barroso Antonio Barroso
Ladislao Savarna Francisco Fernandez
Gabriel Barroso

Simón Labato
 Síndic de ^{del concejo} del concejo
Simón Labato

Antonio Garcia

Thuribio Valencia

Acuerdo de la villa de Valencia del Reino a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, los tres que constituyen el Municipio en unanimes bastante para celebrar sesion en sus salas consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Barroso y Salgado por mi el secretario y de su orden se dio lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para que

se a la celebracion de sesion ordinaria, en
la que por el Sr. Presidente, se dio cuenta
a la Corporacion de lo prebeido en el ar-
ticulo sesenta de la bigente ley municipal;
interados dichos tres acordaron por unanimi-
dad, en que la Corporacion se divide en tres
comisiones permanentes que lo son de Sani-
dad y Beneficencia la primera, de Presupuestos
la segunda y la tercera de ornato y obras
publicas, componiendose cada una de
tres individuos, y habiendose procedido a la
eleccion de los mismos en la forma prebe-
vida en dicho articulo, dió el siguiente re-
sultado

Para la de Sanidad y Beneficencia

D. Antonio Fernandez Dominguez,
" Antonio Navarro Diaz,
" Gabriel Barrero Delgado

Para la de Presupuestos

El Regidor Sindico, D. Antonio Garcia Ruiz,
D. Ladislao Navarro y Navarro
" Simon Levato Santana

Y para la de Ornato y obras publicas

D. Julian Delgado Doubron
" Joaquin Lopez Rojas
" Francisco Perez de Surruau

Cuyas comisiones quedaron constitui-
das legalmente en sus cargos. Y no

heciendo otra cosa de que ocupare, se dio
por terminada el acta, que firman dichos
señores de que certifico

J. Barroso Feliz Santana

Felipe Barroso

Antonio Barroso

Antonio Garcia

Julian Delgado

Therelis Sabano

Acuerdo { En la villa de Valencia del Ventoso a doce de Enero
de mil ochocientos noventa, reunidos en el salon de se-
siones de la Corporacion municipal de la misma los
señores que constituyen el Municipio bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Gallego, por
mi el Secretario y de su orden se dio lectura al
articulo veinte y cinco de la ley de ocho de febre-
ro de mil ochocientos setenta y siete por virtud del
que se prescribe que los ayuntamientos formen y pu-
bliquen listas de sus individuos y de un numero cua-
druplo de vecinos del mismo pueblo que sean los
que paguen mayor cuota de contribucion directa
sin acumulacion de las que satisfagan en otro al-
guno. En su consecuencia facilitados los datos ne-
cesarios al efecto que obra en la Secretaria del Mu-
nicipio, se procedio a la formacion de listas de la
manera que la ley determina y por orden de cues-
tas como se expresan a continuacion

Concejales electos

- 1 D. Leandro Barroso Gallego
- 2 " Felix Santana Amado
- 3 " Felipe Barroso Delgado
- 4 " Antonio Garcia Penas
- 5 " Antonio Hernandez Dominguez
- 6 " Antonio Barroso Diaz

- 7 D. Francisca Perez de Gurman
- 8 " Julian Delgado Duran
- 9 " Gabriel Barroiu Delgado
- 10 " Simon Labato Santana
- 11 " Joaquin Lopez Rojas
- 12 " Ladislao Savarri y Savarri

Mayores Contribuyentes

1	D. Felix Fernandez Barroiu	911 69
2	" Jose Barroiu Santana	533 05
3	" Antonio Fernandez Barroiu menor	462 14
4	" Benarri Amada Garcia	317 71
5	" Manuel Tristano Conejo	286 09
6	" Innocente Barroiu Aciton	281 72
7	" Ramon Garcia Ruiz	278 34
8	" Ramon Gonzalez Salguero	246 73
9	" Joaquin Fernandez Barroiu	246 15
10	" Ciriaza Perez de Gurman	244 76
11	" Felix Hidalgo Barroiu	191 26
12	" Antonio Hidalgo Delgado	171 66
13	" Nicolas Hidalgo Barroiu	161 44
14	" Antonio Savarri Santana	148 32
15	" Juan Ruiz Dominguez	132 24
16	" Salustiana Delgado Duran	131 85
17	" Antonio Sanchez Aciton	128 16
18	" Antonio Fernandez Barroiu mayor	127 97
19	" Santiago Amaya Fernandez	118 58
20	" Carlos Bellido Guerrero	112 57
21	" Manuel Lopez Amada	107 37
22	" Jesus Barroiu Caste	100 46
23	" Damaso Amaya Fernandez	97 66
24	" Bartolome Guillen Hernandez	92 71
25	" Eudora Fernandez Santana	87 19
26	" Jose Hidalgo Ruiz	81 56
27	" Pedro Borralla Capata	81 55
28	" Meliton Barragan Santana	80 42
29	" Juan Cortes Guillen	80 10
30	" Ventura Dominguez Poro	76 92
31	" Vicente Savarri Quintanilla	76 44
32	" Cirilo Gonzalez Dominguez	75 94
33	" Manuel Sayagu Jara	75 67
34	" Antonio Barroiu Gallego	75 31
35	" Rafael Perez de Gurman	73 03
36	" Juan de Mata Munoz Cacheru	67 33

37	D. Jose Muri Dominguez	66	05
38	" Pedro Labato Hernandez	63	80
39	" Madara Labato Santana	63	70
40	" Gabriel Rodriguez Hernandez	61	78
41	" Francisco Hidalgo Linera	58	01
42	" Madara Rodriguez Indiano	53	88
43	" Bequiel Diaz Sanchez	51	19
44	" Juan Caldeas Medonda	51	10
45	" Antonio Juvenel Pizarro	50	44
46	" Antonio Abad Perez	50	25
47	" Pablo Carbajal Sanchez	48	95
48	" Antonio Arroyo Hernandez	48	84

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman sus mercedes de que yo el Secretario certifico =



N. 0.132.916

Acuerdo En la villa de Valencia del Pentecosteo a primero de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos los individuos del ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales en sesión extraordinaria para la que han sido convocados con las formalidades de la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Gallego, y habiéndose ordenado por dicho Sr. Presidente que por mi el infrascripto Secretario se diese lectura de la Circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia fecha veinte y cuatro de Marzo último inserta en el Boletín Oficial número ciento ochenta y ocho correspondiente al veinte y ocho del mismo, relativa a la formación de matrículas para el año mil ochocientos noventa al noventa y uno, habiéndolo verificada en alta voz, enteradas dichos tres, y después de una ligera discusión por unanimidad acordaron: No poder prescindir de utilizar el máximo del recargo municipal que les autoriza la ley sobre las cuotas de Industrial, en vista de los escasos recursos con que cuenta este municipio para atender a sus necesarias obligaciones; y que de este acuerdo se remita certificación a dicha superior autoridad en el término prefijado en la observación cuarta de referida circular. Así lo acordaron y firman dichos tres, de que certifico=

L. Barroso y Gallego Felice Santana Telesforo Barroso

Antonio Barroso

Antonio Garcia

Gabriel Barroso

Francisco Guzman

Melchior Sabarot

Acuerdo de la villa de Valencia del vecino a veinte
de Abril de mil ochocientos noventa; reuni-
dos en sus salas consistoriales los tres conceja-
les del Ayuntamiento, con asistencia de igual
numero de asociados, siendo los dias de la ma-
ñana y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Leonardo Ramiro y Salgado se declaro abier-
ta la sesion para la que fueron convocados
en forma legal. El Sr. Presidente man-



N. 0.132.846

do se dice cuenta del último encubramien-
to señalado por la Delegación de Hacienda
por los derechos de consumos, y sal y aumen-
to que le corresponde por los aguardientes
y alcoholes, en la cantidad de catorce mil
novecientas cuarenta y dos pesetas en todo
el año económico inmediato, sin perjuicio de
cualquiera otro encubramiento que, con au-
mento o disminución, pueda acordarse por
el Gobierno de su Magestad (S. M. C.) y sobre
cuyo extremo el municipio gestionará man-
to sea conducente en defensa de los intereses
que representa, con cuya suerba fue apro-
bado como base para el próximo año econo-
mico de mil ochocientos noventa al noven-
ta y uno. Se dio lectura al Reglamento de
venta y uso de vino de mil ochocientos
ochenta y nueve y demás disposiciones por-
tantes vigentes, y a la ley de igual fecha, por
virtud de la cual debía determinarse sin
pérdida de tiempo los medios para hacer efec-
tivo el importe del encubramiento. Señores
Aes. Concejales y asociados tomaron la palabra
y emitieron por unánime cada uno su pa-
recer, y como todos consideraron imposible poder
se hacer efectivo, dicho encubramiento y recar-
go municipal, por la administración mun-
icipal, se abrió discusión acerca de los
demás medios mencionados en el artículo treinta
y nueve de la instrucción, la cual fue
abierta y varonada, tomando en cuenta la
situación y condiciones del vecindario, la
naturaleza del impuesto y los inconvenien-

tes que presenta los sumas medios vino a
 venir la cuestion a declarar por unanimi-
 dad, que como medio mas breve, sencillo y
 acierto, el Ayuntamiento y adjuntos, obtan
 por el arrendo de los derechos a venta libre,
 sin perjuicio de intentar previamente los
 enajenamientos generales, dandoles al gre-
 mio el plazo de tres dias, para que lo pro-
 pongan, pasado el cual para llevar a efec-
 to el arrendo, se anuncie la subasta con diez
 dias de anticipacion, procediendo antes las pre-
 visiones, mandadas por el Sr. Administrador
 de contribuciones de esta Provincia, en su cir-
 cular fecha quince del actual, distribuyendole
 entre cada articulo prudencialmente por calcu-
 lo aproximado del total importe del encabe-
 ramiento, tambien obtan sumo. por el repar-
 to vicinal del deficit que pueda resultar, caso
 de que en la subasta no se alcancare a cubrir
 el encaberamiento y recargos autorizados,
 como quiera que esto no admite dilacion se
 llamaron antecedentes de los años ultimos, y
 anteprevios, cuyos expedientes se pusieron de
 manifiesto y cuidadosamente se liro el enca-
 bamiento, en los terminos modo y forma que se
 expresan a continuacion

Presupuesto del encaberamiento de comunos — Ventas

Cupo para el suero	14.942, ..
En su fto de cobranza	448, 26
Ciento por ciento de margen municipal	3.975, ..
<u>Total</u>	<u>29.365, 26</u>

Especies	Beneficio de recargo municipal	27% premio de cobranza		Recargo municipal	Total
		Nota para el Tesoro	Nota para el Tesoro		
	¢	¢	¢	¢	¢
Aceites de comer y arder.	100%	3305	99 15	3305	6709 15
Vinos de todas clases.	¢	1979	59 27	1979	4017 27
<i>Aguardientes y Alcoholes</i>					
Vinaques		890	26 70	890	1806 70
Pescados de mar excepto el bacalao	¢	198	5 96	198	401 96
Carne de hebra	¢	247	7 41	247	501 41
Carnes saladas de cerdos.	¢	5688	170 64	5688	11546 64
Jabon duro y blando.	¢	495	14 85	495	1004 85
Cereales	¢	198	5 96	198	401 96
Sal comun		971	29 13	..	1000 13
Total.					

Bajos cuyos tipos se sacaran a subasta con los recargos que se determinan a los artículos que la corporacion y adjuntos han considerado convenientes grabar para cubrir el encaballamiento. Teniendo en cuenta que por falta de competencia o licitadores, puede ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por las dos terceras partes del tipo total a que han venido los directores del tesoro y recargos correspondientes, segun instrucción en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe del encaballamiento y los productos del mismo, acuerdan a prohibicion que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el articulo once parrafo primero de la ley de minuta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. Continuada sobre los preliminares de la subasta, el Ayuntamiento y asociados, acuerdan las condiciones siguientes

1ª Que el remate, caso de que los agraviados,

en el término de tres días, no acepten los suca-
beramientos se anuncie con diez días de anticipa-
ción; pero después que se publique por el
tor. Administrador de Hacienda del Partido,
la aprobación de este acuerdo o transcurrido
que sean ocho días sin beneficiarlo, cuyo acto
tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo
en las Casas Constitucionales de diez a doce de ma-
ñana, ante la Corporación Municipal,
anunciándose en esta villa, pueblos inmedia-
tos y el periódico oficial de la Provincia.

2^a Que sirva de presupuesto los tipos marcados
anteriormente.

3^a Que el día y hora señalado se beneficien las
subasta por puja, a la llana, continuándose
la primera hora a las proposiciones de los ra-
mos, por separados y unidos en la forma si-
guiente: 1.^o de las carnes saladas de cerdo, con
el de la sal; 2.^o vino y vinagre; 3.^o carne de ho-
bra picada y jabón; 4.^o el del aceite y 5.^o el de
cereales con los de Aquadientes y alcapoles; y
caso de que no se presentasen limitados, a to-
dos los ramos en la forma expresada, se admi-
tirá a la segunda hora las proposiciones de to-
dos reunidos y si durante las dos horas señaladas
se cubren el tipo fijado, se adjudicará el
sumate al mejor postor, si mas limitaciones
y que si no hubiere proposiciones que cubran
dicho tipo, se anunciará inmediatamente otra
subasta para el día veinte y cinco de referido
mes en la misma forma que la anterior, y
en ella se admitirán proposiciones por las dos
terceras partes del importe fijado como tipo del
sumate, el que se beneficiará de la misma mane-
ra que el primero, o seau separados en la



N. 0.132.845

primera hora, y remidos en la segunda de
judicándose la subasta al que al espirar
las dos horas, resulte mejor portor, siempre
que se proponga cubrir las dos terceras par-
tes de la cantidad presupuestada, bien reuni-
dos o separados segun el Ayuntamiento
conviere mas ventajosa

4^a Quedan prevenidas en esta acta todas las ins-
trucciones que contiene la novisima rela-
tiva a' arriendos con buena libre

5^a En el caso de que se alteren los derechos de las
especies en alza o baja o se adicionasen algunas
se aumentará o disminuirá proporcionalmente,
al precio del arriendo sin que el arrendatario o
los concertados tengan derecho a' la rescision
de sus contratos

6^a Que caso que en la subasta no se hicieren pro-
posiciones mas que a' determinados ramos sin
que ellos cubran la cuota correspondiente al
tercer y el premio de cobranza, es potestativo
del municipio proceder si lo tiene a bien a' su
adjudicacion, o a' la adopcion de otro medio

7^a Que debiendo servirse el rematante de ban-
ne de hebra de la casa destinada para la cen-
ta de la misma; el municipio se la cede por ser
de su pertenencia con la condicion de hacer en la
misma los reparos menores que necesite, fregar
los suelos y blanquear las paredes cuando se le
ordene por esta Alcaldia

8^a Que no podrá negarse el rematante a' los con-
cientos con los labradores cosecheros y fabri-

218281 *contes situadas en el estrarradio*

- 7.^o — Que la cantidad en que los ramos sean adjudicados, se abonará en cuatro plazos iguales y en los días primeros de Agosto, primera de Noviembre, primero de febrero y primero de Mayo del mismo año económico; y si por falta de pago de los plazos señalados el ayuntamiento fuere agraviado por la Administración de Propiedades e impuestos, las costas y gastos que se originen serán de cuenta del rematante.
- 10.^o — El rematante tiene derecho a subrogar todos y cada uno de los ramos que se le adjudiquen, en persona que merezca la confianza del Municipio, previa la correspondiente petición del cedente y la debida autorización del ayuntamiento.
- 11.^o — Si por causas imprevistas o en cumplimiento de órdenes superiores el rematante dejare de cumplir su contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna, pagando en justo prorrateo la cantidad que le correspondía hasta el día que cese el compromiso contraído.
- 12.^o — El rematante de las carnes frescas y saladas de cerdos cobrará ochenta y ocho centimos de peseta por cada once quilogramos y medio en vivo. Los conocidos por de vida que se mueran bien por muerte natural, o bien por accidente fortuito están exentos del pago de derechos. Los que se mueran que estén destinados a la matanza, pagaran cincuenta centimos de peseta por cada once quilogramos y medio, y por dicho peso de carnes saladas de cerdos que venga de fuera satisfarán dos pesetas.
- 13.^o — El rematante de la sal común cobrará por cada once quilogramos y medio treinta y ocho centimos de peseta.
- 14.^o — El rematante o rematantes quedan obligados a presentar al que le suceda todos los libros y antecedentes de los aforos que hayan beneficiado a estas vecinas de todas las especies sujetas al impuesto a excepción de las carnes saladas.

de vendas y las existencias que resulten serán de cuenta del nuevo rematante, devolviéndose al mismo el importe de los derechos de las especies no consumidas.

15— Será de cuenta del rematante el pago del importe de las matrículas como tal rematante.

16— Para ser rematante se necesita ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al Tesoro y hacer el depósito del dos por ciento.

17— La fianza se constituirá en fincas por escritura pública o a satisfacción del Municipio con certificación en que se acredite que las fincas que porice están libres de responsabilidad, teniendo además el fiador la obligación de presentar el último talon de la contribución territorial por el que se acredite que paga al Tesoro cuando menos cincuenta pesetas al año.

18— Que el recargo con destino a gastos municipales sea el del cinco por ciento a todos los ramos y ninguno sobre la Sal.

19— El Aceite que se destina al alumbrado y Melox público de esta localidad, y las reses mayores que se matan el día que se celebra en esta villa la función de Nuestra Señora del Valle, que dan cuenta del pago de derechos, como también las especies que consuman en unión de sus familias los individuos del Puerto de la Guardia Civil de esta villa y las Señoras Religiosas Concepciones hasta cuarenta arrobas de carne de cerdo, y doce arrobas de aceite.

20— Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del expediente que desenguen el Secretario del Ayuntamiento y geon público, como también el reintegro del papel del mismo.

21— En cuya forma queda convenida la subasta de los derechos de consumos a venta libre en el próximo año económico de mil ochocientos noventa al noventa y uno, y para

que sirva de cabera del expediente que con tal motivo deba formarse, saque la correspondiente certificación de este acuerdo, y otra para remitir al Sr. Administrador Subalterno de Hacienda de este Partido para que propague al de Propiedades e Inquilinos de la Provincia su aprobación si la mereciere, de todo lo cual yo el Secretario certifico

J. Barroio

Telesforo Barroio

Antonio Garcia

Manuel Lopez

Guadalupe

Teodoro Barroio

Juan Delgado Santana

San Martin

Santana

Meliton Barragan

Jesús Santana

Antonio Barroio

Julio Delgado

Gerardo Ordoñez

Crispín Barroio

Gabriel Barroio

Francisco Hidalgo

Sturcelis Sabarce

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: que en el día de hoy no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número



N. 0.132.847

suficiente de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste estiendo la presente que firma y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa =

v. p. p.

J. Barro Sevelis obliquo

Acuerdo } En la villa de Valencia del Venturo á once de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Sres. que constituyen el municipio en número bastante para tomar acuerdos en sus Sala Consistoriales, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barro y Gallego, por mi el secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para darse á la celebracion de sesion ordinaria, en la que por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad en que se estaba de rectificar la lista de los goberes, á quienes se les facilita por los fondos de propios, las medicinas y asistencia facultativa que necesitan: Reconocida por todos dicha necesidad, desde luego acuerdan: se proceda á la rectificacion de dicha lista, para lo cual nombran en comision á los concejales Don Felisforo Barro Delgado y Don Felis Santana Aranda los que tan luego lo verifican la presenten á la Corporacion para prestarle su aprobacion si la mereciere. Asi lo acuerdan y firman sus med. de que yo el secretario certifico =

J. Barro
Felisforo Barro

Felis Santana
Antonio Garcia

Antonio Morron Gabriel Barroso

Doct. - ~~isbeuany~~ y ~~amocojussuany~~

Merced Valera

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a' diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los tres que constituyen el municipio en numero bastante para tomar acuerdo en sus salas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasándose a la celebracion de sesion ordinaria, en la que por el Infrascripto Secretario y de orden del Sr. Presidente se dio cuenta del exemplar del proyecto presentado por la Compañia del Ferro-carril de Vafra a' Huelva proponiendo las bias y servidumbres, que en su sentir deben quedar subsistentes de todas las interceptadas, con las obras de dicha linea en este termino municipal, para que en el termino de quince dias queden deducir el ayuntamiento y los particulares, que se consideren perjudicados las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes. Los Sres. del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto y después de un escrupuloso y detenido examen de referido exemplar no pueden menos de reconocer y manifestar los graves perjuicios que experimentan estos vecinos por haber sido interceptados por aquellos trabajos, y no repuesto por ninguna clase de paso, el camino que de esta villa se dirige a los sitios de Serrano, Labrador y otros, sin duda por que la empresa desconoce la importancia del mismo, en cuyos sitios poseen pagos de terrenos de gran consideracion, y para tir a ellos ha beneficiado sus labores, tienen que recorrer casi doble distancia, habiendo proporcionado esta variacion disgustos en sus vecinos y empleados de la empresa, los cuales es muy probable se renuevan en las épocas de sembrar y recolección.

El cruce de este camino lo hace en el punto número veinte y cinco mil cuarenta, y con el fin

de evitar referidos perjuicios y disgustos por una
vitud acordada: Puc lude luego reclaman el res-
tablecimiento del interceptado camino de Serrano
por medio de un paso nivel, en el cruce de que se de-
ja hecho merito, para lo cual se unira' certificacion
de este acuerdo a' las diligencias de su referencia,
para que surta los efectos del articulo noveno
del Real Decreto de catorce de Junio de mil ochoc-
cientos cincuenta y cuatro. Y no habiendo otra
cosa de que ocuparse se dio por terminada el acta que
firman sus mds. de que yo el secretario certifico =

J. Barroso

José Santana

Telesforo Barroso

Antonio Garcia

Antonio Barroso

Lad. Savany

Gabriel Barroso

José Guzman

Manuel Salas